

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Agosto Veintiséis (26) de Dos Mil Veinte
(2.020).-

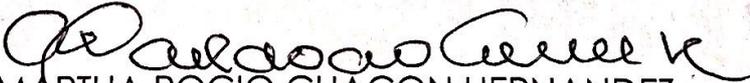
Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, glósense a los autos las publicaciones y escrito que preceden (Fls. 40 a 42), para que surtan los efectos legales. Téngase en cuenta que las publicaciones se realizaron en legal forma.-

Ahora bien, conforme a la petición elevada por la parte interesada, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo No. PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., por secretaria efectúese la inclusión en el registro respectivo y dejasen las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCÍO CHACÓN HERNÁNDEZ

REF: SUCESION N° 2019-00005-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

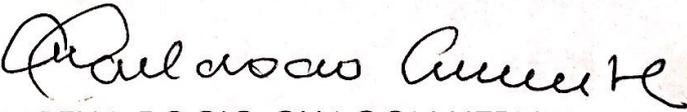
Sibaté Cundinamarca, Agosto Veintiséis (26) de Dos Mil Veinte
(2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que encuentran presentados y allegados al encuadrado los inventarios y avalúos, y conforme a la petición obrante al folio 67, se ordena continuar con el trámite pertinente, en consecuencia con el fin de que tenga lugar la audiencia para la presentación y decreto del trabajo de partición y si fuere del caso proferir decisión de fondo, dentro del presente juicio mortuario, señalase la hora de las 10:30am del día 25 del mes de Octubre del año en curso (2.020).-

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el art. 501 y 507 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Agosto Veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado las personas emplazadas, a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador ad – litem, que lo ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

Carlos Eduardo Mariño Sandoval

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de \$300.000, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar. -

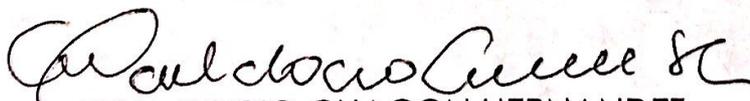
Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptuado por el precitado artículo 48 del C.G. del P.-

Ahora bien, de conformidad con la solicitud obrante al folio 85 del encuadernado se le hace saber a la parte interesada que la misma (emplazamiento y publicación) ya se encuentra cauterizada. -

Los inventarios y avalúos se deberán presentar en la diligencia respectiva.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ